



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-011-2017. PARTE 2. EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 700 MHZ, 800 MHZ, 1900 MHZ, 2100 MHZ Y/O 2500 MHZ".

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social

QUALCOMM INTERNATIONAL INC.

En su caso, nombre del representante legal.

SALVADOR BLASCO FIGUEROA

Documento para la acreditación de la representación:

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas, correo electrónico: ricardo.martinez@ift.org.mx, número telefónico (55) 50154000 extensión 4161, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante
sobre el asunto en consulta pública**

Artículo o Apartado	Comentarios, opiniones o aportaciones.
2	La referencia a la banda de 2100 MHz puede generar confusión entre las bandas 4, 10 y 66 (1710-1780 / 2110-2180 MHz) y la banda 1 (1920-1980 / 2110-2170 MHz), por lo que consideramos conveniente utilizar el término "1700/2100 MHz", el cual es comúnmente utilizado por la industria para hacer referencia a esta banda.
3.2.	Por sus siglas en inglés, LTE significa "Long Term Evolution", no "Long Time Evolution".
4.1.1.	A fin de evitar confusión y para ser consistentes con la especificación técnica 3GPP TS 36.101 versión 14.3.0, sería conveniente indicar en la Tabla 3 el número de banda de operación para cada bloque y no solo para la banda 28. De igual manera, sería conveniente incluir el segmento TDD de la banda de 2500 MHz. De esta manera, sugerimos indicar: Banda de 700 MHz. Banda 28. Banda de 800 MHz. Banda 26. Banda de 850 MHz. Banda 5. Banda de 1900 MHz. Bandas 2 & 25 Banda de 1700/2100 MHz. Bandas 4, 10 & 66 Banda de 2500 MHz. Bandas 7 & 38.

4.1.2.	Nos parece adecuado el considerar la habilitación de la banda 28 en todos los equipos terminales móviles que soporten LTE a partir de su versión 11 ya que las versiones anteriores no soportan todas las funcionalidades que se requieren para ofrecer IMT-Avanzado. Es importante mencionar que muchos servicios como roaming de VoLTE o posicionamiento basado en la red (necesario para llamadas de emergencias) solo se pueden ofrecer a partir de LTE versión 11, por lo que el considerar soporte de banda 28 en equipos terminales móviles que soporten versiones anteriores de LTE no ofrece ninguna ventaja.
(Seleccione una opción del listado)	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Qualcomm reconoce la disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones para escuchar los comentarios de la industria sobre este anteproyecto de disposición técnica. Agradecemos la oportunidad y reiteramos nuestro compromiso para colaborar con el Instituto en beneficio de la industria de telecomunicaciones en México.